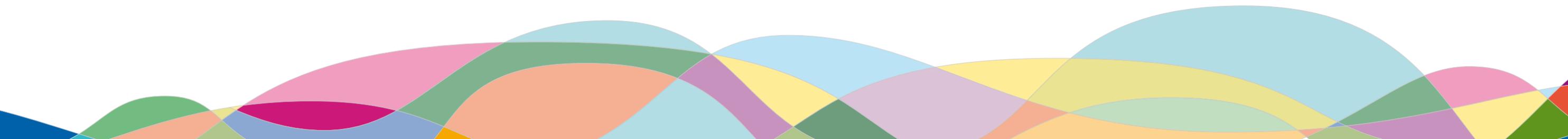


5
Anexos



ANEXO I

LOS OBJETIVOS DEL PLAN Y SUS ACCIONES

I. Prevenir los riesgos sanitarios asociados a los distintos usos del agua

1. Mejorar las medidas de prevención e intervención en la gestión de la calidad de las aguas destinadas a abastecimiento a fin de asegurar un alto nivel de protección de la población abastecida
2. Mejorar las medidas de prevención e intervención en la gestión de la calidad de las aguas de baño a fin de garantizar la salud de los bañistas
3. Fomentar y facilitar el uso de aguas residuales regeneradas conforme a criterios sanitarios
4. Desarrollar nuevos instrumentos de coordinación que integren las actuaciones de las distintas administraciones implicadas en la gestión del agua y faciliten al sector la adopción de las medidas que les compete
5. Informar adecuadamente a los consumidores, usuarios, empresas y organismos públicos sobre aquellos aspectos que, en materia de agua, pueden incidir en la salud

II. Reducir la exposición de la población a la contaminación atmosférica y al ruido

III. Avanzar en el conocimiento del impacto en la salud de los contaminantes atmosféricos

6. Mejorar las calificaciones de mala calidad del aire, especialmente las debidas a ozono troposférico y partículas
7. Adoptar medidas de prevención que incidan en la reducción de emisiones provenientes del transporte

8. Reducir los niveles de ruido mejorando las medidas de prevención, promoción e intervención en la gestión del ruido
9. Mejorar el conocimiento y la información sobre el impacto en la salud de los contaminantes atmosféricos
10. Reforzar los mecanismos de coordinación entre las administraciones y establecer nuevos cauces de colaboración con los sectores implicados en la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera
11. Mejorar la información sobre la calidad del aire destinada a la población, empresas e instituciones

IV. Mejorar el control de los riesgos sanitarios asociados a los productos químicos

12. Mejorar el conocimiento sobre las condiciones de la comercialización de los productos químicos y su control
13. Reforzar la vigilancia y el control de las empresas que fabrican, comercializan o aplican biocidas y plaguicidas fitosanitarios
14. Adoptar medidas de gestión y prevención para asegurar la adecuada aplicación de los Reglamentos REACH y GHS
15. Mejorar los sistemas de intervención y vigilancia del impacto de los productos químicos en la salud
16. Fomentar el uso limitado y racional de los productos químicos

V. Mejorar la protección de la población frente a enfermedades asociadas a la fauna salvaje

17. Identificar y valorar los riesgos, históricos y emergentes, para la salud humana asociados a la fauna salvaje y caracterizar los factores determinantes de los mismos
18. Capacitar a la administración sanitaria para la intervención preventiva en

enfermedades transmisibles en las que la fauna salvaje constituye el reservorio o el vector, así como para el control de brotes o epidemias en relación con aquellas

19. Afianzar los sistemas de detección de riesgos asociados a la fauna salvaje y desarrollar nuevos sistemas de información sobre zoonosis y antroposis vectoriales

20. Divulgar los aspectos sanitarios relacionados con la fauna salvaje e informar a la población sobre medidas para limitar el riesgo

VI. Reducir la tasa de enfermedades infecciosas relacionadas con instalaciones de riesgo, especialmente la legionelosis

21. Mejorar el funcionamiento y el control sanitario de las instalaciones de riesgo sanitario

22. Mejorar los instrumentos de coordinación entre los distintos órganos administrativos con competencias en materia de control de instalaciones y reforzar la colaboración con los sectores empresariales

23. Mejorar la información sanitaria sobre instalaciones de riesgo destinada a la población, empresas e instituciones

24. Impulsar la formación del personal de las empresas responsables del mantenimiento de las instalaciones de riesgo

25. Apoyar la formación y mejorar la intervención de los profesionales implicados en la investigación de brotes de legionelosis

VII. Prevenir las enfermedades alérgicas y respiratorias relacionadas con la calidad del aire interior de los edificios

26. Proporcionar información y recomendaciones sanitarias a la población sobre factores que pueden afectar a la calidad del aire interior

27. Mejorar el conocimiento sobre la exposición a contaminantes de ambientes interiores y su impacto en la salud

VIII. Prevenir, especialmente en los jóvenes, los riesgos asociados a la exposición prolongada a niveles excesivos de música amplificada

28. Mejorar y difundir el conocimiento sobre el impacto en la salud de la exposición prolongada a altos niveles de música amplificada

IX. Reforzar la integración de los criterios sanitarios en los procedimientos e instrumentos de prevención y protección ambiental

X. Realizar la evaluación de los riesgos sanitarios asociados a factores ambientales basada en el mejor conocimiento científico disponible

29. Asegurar la participación y coordinación de la administración sanitaria junto a otras administraciones en el desarrollo e implementación de las herramientas de prevención y protección ambiental

30. Fomentar la capacitación técnica de los profesionales de salud pública y ambiental en la aplicación práctica de la metodología de evaluación de riesgos para salud producidos por factores ambientales, y en los procedimientos de prevención ambiental

31. Contribuir a la mejora del conocimiento científico sobre la evaluación de riesgos para la salud ligados a factores ambientales

32. Establecer el procedimiento de constitución de comités científicos para la identificación y evaluación de cada tipo de riesgo, y la metodología de trabajo

XI. Facilitar a los profesionales y a los ciudadanos el acceso a la información sobre salud y medio ambiente

33. Integrar la información sobre síntesis de resultados o indicadores de salud y medio ambiente derivada de la vigilancia y gestión de factores ambientales de relevancia para la salud y generada por los organismos competentes

34. Facilitar el acceso a la información a los profesionales de empresas de sectores de actividad que impliquen riesgo para la salud y el medio ambiente o

que participen en la gestión de la contaminación ambiental o de los recursos ambientales

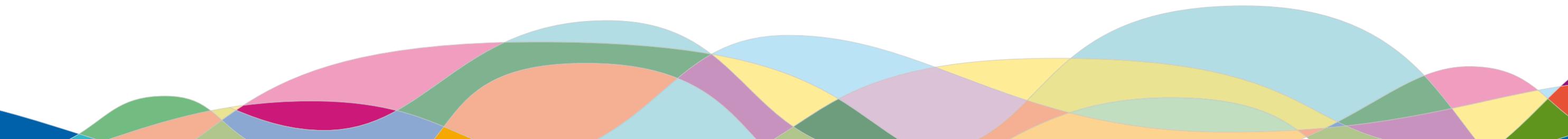
35. Difundir a la población la información sobre salud y medio ambiente

XII. Desarrollar y consolidar la formación en salud y medio ambiente

36. Introducir el conocimiento sobre salud y medio ambiente en los programas de ciencias ambientales y de salud

37. Potenciar el Desarrollo Profesional de los profesionales sanitarios de salud ambiental

38. Desarrollar la formación en salud ambiental de los responsables de la prevención en las empresas



ANEXO II

LOS EJES ESTRUCTURALES DEL PLAN Y SUS MEDIDAS

I Reforzar la intervención y el control

1. Reforzar la vigilancia sobre plaguicidas fitosanitarios, llevada a cabo por los Organismos de Cuenca, en embalses destinados al abastecimiento de agua de consumo.
2. Proteger aquellas conducciones abiertas de agua destinadas al consumo humano que puedan presentar riesgos de contaminación.
3. Definir durante 2008 los perfiles de las aguas de baño andaluzas y establecer un nuevo censo de aguas de baño conforme a la Directiva 2006/7/CE.
4. Elaborar, en las zonas en las que sea necesario por superaciones de límites u objetivos, planes de mejora de la calidad del aire orientados a disminuir las emisiones de óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles, con objeto de mejorar los niveles ambientales de ozono troposférico.
5. Impulsar los Planes de Calidad Ambiental y de Mejora de la Calidad del Aire existentes, potenciando el seguimiento de su eficacia.
6. Elaborar, en las zonas en las que sea necesario por superación de límites u objetivos, planes de mejora de la calidad del aire orientados a disminuir las emisiones de partículas primarias, así como de los precursores de las partículas secundarias.
7. Elaborar planes de acción para la mejora de la calidad acústica de los núcleos urbanos, en los plazos legalmente establecidos para los mismos. Estos planes afrontarán las cuestiones relativas al ruido y sus efectos detectadas en los mapas de ruido, reduciendo cuando sea necesario las emisiones sonoras y su propagación, especialmente de las fuentes con mayor incidencia sobre la calidad acústica: medios de transporte, zonas industriales y actividades comerciales y de ocio.
8. Impulsar y coordinar la elaboración de mapas de ruido en aglomeraciones urbanas y en infraestructuras de transporte en los plazos establecidos para los mismos.

9. Mantener y, cuando sea posible, potenciar la actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de contaminación acústica, de manera que se asegure la máxima protección del ciudadano.
10. Potenciar la vigilancia y control sobre el cumplimiento de las restricciones legales al suministro y uso de ciertos productos químicos peligrosos.
11. Incrementar la vigilancia y el control de los productos químicos peligrosos comercializados en Andalucía, con especial atención a productos tóxicos y muy tóxicos, carcinogénicos, mutagénicos y reprotóxicos, y sensibilizantes (alergénicos).
12. Determinar el grado de cumplimiento de los productos químicos comercializados a la legislación europea de carácter sanitario, a lo largo de toda la cadena de comercialización hasta usuarios finales.
13. Incrementar la vigilancia y control sobre la calidad y gestión de las Fichas de Datos de Seguridad a lo largo de la cadena de distribución de los productos, hasta los usuarios profesionales finales.
14. Incrementar la vigilancia y control sobre la calidad del formato y el contenido del etiquetado de los productos químicos peligrosos.
15. Controlar que la comercialización y aplicación de plaguicidas fitosanitarios y biocidas autorizados o registrados se realice conforme a los requisitos establecidos en sus respectivas autorizaciones o registros.
16. Priorizar la vigilancia y control de empresas que fabrican, comercializan o aplican biocidas muy tóxicos, tóxicos, carcinogénicos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción.
17. Mejorar el control y fomentar la capacitación profesional de los manipuladores de biocidas y plaguicidas fitosanitarios.
18. Optimizar la adecuación de edificios e instalaciones a los requisitos técnicos establecidos en las correspondientes normas sanitarias vigentes, priorizando las de titularidad pública.

II Mejorar la coordinación y la integración de actuaciones

19. Desarrollar e implantar Protocolos que determinen las actuaciones de coordinación entre las distintas administraciones implicadas en la gestión y vigilancia de la calidad de las aguas. En 2008 en materia de aguas de abastecimiento y en 2009 en aguas de baño.

20. Desarrollar e implantar en 2008 un Protocolo que determine las actuaciones que deben desarrollarse para la coordinación entre la administración sanitaria (local y autonómica) y los gestores de abastecimientos que intervienen en la investigación y control de los episodios esporádicos de contaminación del agua de consumo.

21. Establecer medidas para la coordinación de actuaciones entre la administración sanitaria y los organismos de cuenca en los procedimientos de concesiones o autorizaciones de aprovechamientos de agua para abastecimiento.

22. Establecer medidas para coordinar las actuaciones de la Consejería de Salud y la Agencia Andaluza del Agua en materia de subvenciones para obras de nuevas infraestructuras.

23. Elaborar un Plan intersectorial para moderar el impacto de los productos procedentes de la actividad agraria sobre la calidad de las aguas destinadas a abastecimiento.

24. Mejorar el Protocolo de actuaciones a realizar por las diferentes administraciones en los casos en que se superen umbrales de información o alerta de algún contaminante atmosférico, extendiéndolo a otras administraciones públicas de carácter supramunicipal.

25. Optimizar los cauces de colaboración con los ayuntamientos pequeños para acometer la aplicación de la normativa acústica.

26. Reforzar la coordinación de la administración sanitaria con otros organismos de la administración autonómica y estatal, en especial los competentes en materia de medio ambiente, agricultura y salud laboral, al objeto de hacer más efectivo el control administrativo sobre el cumplimiento de la legislación aplicable a productos químicos.

27. Participar en el desarrollo de Proyectos Europeos de Inspección de Biocidas

para establecer metodologías similares de vigilancia y control en las regiones europeas.

28. Participar en los grupos de trabajo de la Comisión Europea sobre vigilancia y control del REACH, así como en proyectos europeos de inspección para el desarrollo de metodologías comunes de trabajo en las regiones europeas.

29. Impulsar la definición de procedimientos y protocolos de actuación para la intervención en caso de brotes o epidemias en Andalucía. En 2008 se continuará la redacción de nuevos documentos específicos.

30. Elaborar un Plan de Acción para la prevención y control de la legionelosis en Andalucía.

31. Poner a disposición de la administración local, para 2010, las herramientas necesarias para la unificación de los Registros municipales de Instalaciones de Riesgo.

32. Señalar pautas de coordinación y actuación con la administración local para la inspección, investigación y gestión de incidencias sanitarias asociadas a instalaciones.

33. Implantar durante 2008 un Protocolo de trabajo que coordine las actuaciones de todos los profesionales sanitarios que intervienen en la investigación y control de los casos y brotes de legionelosis.

34. Establecer cauces de colaboración entre las diferentes administraciones públicas, los sectores profesionales y los agentes sociales para fomentar que se lleven a cabo controles de la calidad del aire interior.

35. Integrar a la administración sanitaria en los procedimientos de regulación de los instrumentos de prevención y control ambiental, cuando las actividades a desarrollar puedan generar algún impacto negativo sobre la población y en particular, en el contexto de la nueva Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (autorizaciones ambientales integradas / unificadas, evaluaciones de planes y programas).

36. Garantizar la participación de la administración sanitaria en otros procedimientos administrativos donde como consecuencia del desarrollo de proyectos, infraestructuras, planes, programas u otros, la salud de la población pueda verse afectada por los impactos ambientales.

III Mejorar los sistemas de vigilancia y alerta

37. Adaptar en 2008 la Red Andaluza de Vigilancia Sanitaria de Calidad de las Aguas de Baño a los criterios establecidos en la nueva Directiva Europea 2006/7/CE de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño.

38. Ampliar la vigilancia de ciertos contaminantes, como PM_{2,5}, metales, hidrocarburos poliaromáticos (HAPs) y compuestos orgánicos volátiles (COVs) precursores de ozono y optimizar la Red de Vigilancia de la calidad del aire.

39. Mejorar la integración de los datos de calidad del aire y los correspondientes al estado de salud de la población, con el objetivo de prevenir situaciones de riesgo, facilitar la adopción de medidas para la reducción de emisiones y promover medidas de ordenación del tráfico.

40. Potenciar la Red Autonómica de Inspección, Vigilancia y Control de productos químicos (RAIVCPQs) como sistema de intercambio rápido de información, estableciendo en 2009 un Protocolo de gestión.

41. Mejorar la gestión de los episodios de intoxicación aguda por exposición a productos químicos en el sistema de alertas de Salud Pública

42. Consolidar el sistema de información sobre incidencias sanitarias producidas por la fauna para su uso generalizado en 2008.

IV Reforzar el apoyo y la colaboración con el sector empresarial

43. Desarrollar medidas de apoyo a los gestores de estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) para la instalación de tecnologías que permitan eliminar más eficazmente la contaminación por plaguicidas fitosanitarios.

44. Redactar y poner a disposición de los usuarios en 2010 un manual de buenas prácticas para la reutilización sin riesgos sanitarios de aguas residuales regeneradas.

45. Alcanzar en el horizonte de 2012 la reutilización de 60 millones de metros cúbicos de agua regenerada

46. Establecer cauces de colaboración con los sectores profesionales y empresariales implicados en la gestión y el mantenimiento de instalaciones de riesgo.

47. En el horizonte de 2010 poner a disposición de titulares y empresas guías técnicas de buenas prácticas para el mantenimiento de instalaciones de riesgo en la transmisión de legionelosis.

48. Apoyar y promover los planes de formación del personal de las empresas de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo.

49. Unificar los criterios del material didáctico de los cursos de formación para el personal de mantenimiento de las instalaciones de riesgo en la transmisión de *Legionella*.

50. Redactar, y poner en 2009 a disposición de las empresas de formación un Manual didáctico destinado al alumnado de los cursos para el mantenimiento sanitario de instalaciones de riesgo en la transmisión de *Legionella*.

V Desarrollar la información y la comunicación

51. Adoptar las disposiciones necesarias para que los consumidores dispongan en 2009 de información puntual y adecuada sobre la calidad de las aguas de consumo humano que les son suministradas.

52. Redactar y poner a disposición de los ciudadanos en 2010 una Guía de Recomendaciones Sanitarias ante posibles alteraciones puntuales de la calidad de las aguas de consumo humano que pudieran producirse.

53. Implantar en 2009 un sistema de información pública sobre la situación sanitaria y ambiental de las aguas de baño.

54. Incorporar nuevas tecnologías que permitan optimizar los medios para comunicar a la población la información sobre la calidad del aire.

55. Potenciar la educación y sensibilización ciudadana con relación a los problemas derivados del transporte.

56. Informar a la población en general y, específicamente a los profesionales sanitarios, sobre los niveles de polen observados y los previsibles.

57. Informar a los usuarios profesionales sobre los riesgos para la salud de la exposición a productos químicos en entornos laborales.
58. Divulgar información sobre los disruptores endocrinos y sus efectos sobre la salud, con especial atención a los grupos más vulnerables.
59. Consolidar los medios de información y formación al ciudadano sobre la fauna y su incidencia sanitaria.
60. Proporcionar a los ciudadanos información sobre la incidencia de instalaciones en el desarrollo de la enfermedad de la legionelosis y los criterios sanitarios para reducir los riesgos asociados.
61. Editar materiales de amplia difusión sobre consejos sanitarios y medidas para la prevención de enfermedades asociadas a instalaciones o establecimientos de uso colectivo.
62. Establecer un método de comunicación de los informes generados transparente y compatible con la necesaria confidencialidad de los debates científico-técnicos de los comités científicos para la evaluación de riesgos.
63. Disponer para 2009, dentro de una plataforma web, de información que integre los contenidos de salud y medio ambiente, dirigida de forma selectiva a profesionales de empresas.
64. Disponer para 2009, dentro de una plataforma web, de información que integre los contenidos de salud y medio ambiente, dirigida de forma selectiva a ciudadanos.
65. Crear el Observatorio de Salud y Medio Ambiente de Andalucía (OSMAN).

VI Consolidar la formación

66. Acometer la formación de los inspectores sanitarios en la vigilancia y control del cumplimiento de los Reglamentos REACH y GHS durante el periodo 2008-2011
67. Adoptar medidas que aseguren el conocimiento de las empresas andaluzas que fabrican, formulan, importan o comercializan productos químicos

- sobre las obligaciones y compromisos que se derivan de la aplicación de los nuevos Reglamentos.
68. Formar a los profesionales sanitarios sobre la gestión de riesgos sanitarios asociados a nuevos tipos de establecimientos de ocio.
69. Formar a los profesionales de salud pública y ambiental en materia de evaluación de riesgos ambientales con incidencia en la salud de las personas.
70. Establecer cauces de diálogo y coordinación con las universidades y con la administración educativa para introducir en sus programas de formación el conocimiento sobre salud ambiental.
71. Definir e implantar, en el horizonte de 2008, un Plan de Formación para los profesionales sanitarios que trabajan en salud ambiental.
72. Fomentar y apoyar los programas de formación permanente y actualizada de las empresas relacionadas con salud ambiental.

VII Mejorar el conocimiento y desarrollar la investigación

73. Poner en marcha, en el periodo de vigencia del Plan Andaluz de Salud Ambiental, líneas de investigación sobre el comportamiento de ciertos plaguicidas fitosanitarios en el medio hídrico.
74. Realizar estudios en las cuencas de aportación de los embalses que permitan establecer las posibles medidas de protección de las captaciones de agua destinada al consumo humano.
75. Poner en marcha estudios encaminados a determinar la incidencia sobre la salud de los bañistas de la presencia de cianobacterias en las aguas de baño.
76. Realizar estudios puntuales de posibles efectos sobre la salud en zonas donde se estime que puede haber mayor impacto en salud por la contaminación atmosférica.
77. Realizar un inventario de empresas fabricantes, importadoras, formula-

doras o distribuidoras mayoristas de productos químicos que permita caracterizar el sector en Andalucía.

78. Realizar campañas puntuales de control analítico de productos químicos peligrosos.

79. Disponer en 2009 de un primer inventario andaluz de agentes etiológicos, vectores y reservorios que formen parte de los ciclos de enfermedades transmisibles en los que estén involucradas poblaciones animales salvajes.

80. Mejorar el conocimiento científico sobre agentes etiológicos, vectores y reservorios de dichas enfermedades.

81. Caracterizar los riesgos asociados a nuevos tipos de instalaciones, a efectos de evaluar su incidencia sobre la salud y mejorar la vigilancia sanitaria.

82. Mejorar el conocimiento sobre la exposición de la población a los riesgos sanitarios asociados a los balnearios urbanos, dada la situación de crecimiento de estas infraestructuras en nuestra Comunidad.

83. Fomentar la participación de las sociedades científicas para la elaboración de guías técnicas y de gestión de los riesgos asociados a los contaminantes de ambientes interiores.

84. Desarrollar durante 2008 un área de trabajo conjunta entre las Consejerías de Salud y de Medio Ambiente orientada a poner en común contenidos ya existentes, así como a unificar requisitos para la gestión de la información de forma integrada en un sistema de información de uso conjunto.

85. Crear en 2009 canales de información para la importación y explotación de resultados de las actividades desarrolladas por las Consejerías de Salud y de Medio Ambiente, cuyos contenidos sean de interés común.

VIII Reforzar la protección de la infancia y la adolescencia

86. Priorizar la vigilancia y el control de la aplicación de biocidas en edificios o espacios relacionados con la infancia: guarderías, colegios, institutos, comedores escolares, áreas de juego u otros.

87. Informar a la población sobre los riesgos para la salud derivados de la exposición a productos químicos en el ámbito doméstico, con especial atención a la infancia.

88. Contribuir al desarrollo y medición de indicadores biológicos de exposición de la población andaluza a los productos químicos más peligrosos, con especial atención a la infancia y otros grupos especialmente vulnerables.

89. Realizar un seguimiento de los proyectos pilotos que se desarrollen en Europa en el marco del Plan de Acción Europeo de Medio Ambiente y Salud, centrados principalmente en dioxinas, metales pesados y alteradores endocrinos, así como en el marco de CEHAPE (Children's Environment and Health Action Plan for Europe).

90. Valorar, con la participación de las sociedades científicas, los efectos auditivos producidos en los jóvenes por los equipos de música portátiles con auriculares o cascos.

91. Difundir el conocimiento científico sobre el impacto en la salud de los jóvenes de los equipos de música portátiles con auriculares o cascos.

92. Efectuar una revisión de las directrices o medidas existentes con relación a los niveles de música en los locales relacionados con las actividades de ocio juvenil.

93. Realizar estudios sobre evaluación de la calidad del aire ambiente en edificios o locales, en particular sobre la posible presencia de contaminantes químicos y biológicos y sus rutas de exposición en ambientes interiores, priorizando los Centros de Educación Infantil y Primaria de Andalucía.

IX Desarrollar los instrumentos de apoyo y control

94. En el horizonte de 2008, desarrollar en el ámbito autonómico el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo, para adaptarlo a la situación de Andalucía.

95. Redactar en 2009 una nueva normativa autonómica de gestión de la calidad de las aguas de baño acorde con la Directiva europea.

96. Acometer durante 2010 la revisión de la norma que regula los criterios sanitarios aplicables a las piscinas de uso colectivo en Andalucía para adaptarla al progreso científico-técnico.

97. Revisar y adaptar al progreso técnico los criterios sanitarios para la reutilización de aguas residuales regeneradas en Andalucía, durante 2009.

98. Adaptar la normativa reguladora de la calidad acústica en Andalucía a la Ley del Ruido, a su desarrollo reglamentario y, cuando se aprueben, a las prescripciones acústicas que señale el Código Técnico de la Edificación.

99. Promover el desarrollo legislativo a nivel estatal de una reglamentación técnica-sanitaria que establezca los requisitos para la fabricación, comercialización y aplicación de biocidas y la capacitación profesional.

100. Desarrollar durante 2009 una norma autonómica de carácter sanitario que regule la trazabilidad de los biocidas tóxicos y muy tóxicos, carcinogénicos, mutagénicos y reprotóxicos, desde su puesta en el mercado andaluz hasta su utilización.

101. Reforzar las capacidades de las administraciones competentes en la vigilancia de la aplicación de los Reglamentos.

102. Vigilar y controlar la adecuación de los productos químicos comercializados en Andalucía a los nuevos Reglamentos.

103. Proporcionar criterios sanitarios para la prevención de los riesgos asociados a ambientes interiores, centrados principalmente en el diseño de edificios e instalaciones, niveles de ventilación y adecuado mantenimiento de las instalaciones.

X Mejorar la capacidad de evaluación de los riesgos sanitarios

104. Evaluar el impacto en la salud de los contaminantes atmosféricos, mediante la monitorización de indicadores de salud relacionados con la exposición.

105. Reforzar la capacidad de detección y evaluación de riesgos de brotes y epidemias asociadas a la fauna salvaje en Andalucía.

106. Desarrollar procedimientos que permitan valorar el impacto en la salud de los contaminantes químicos del aire interior.

107. Desarrollar protocolos concretos de actuación, para la evaluación de riesgos sobre la salud.

108. Priorizar, entre las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía, aquellas que por su naturaleza y características intrínsecas, puedan generar un mayor impacto sobre la salud de la población.

109. Analizar el grado de implantación y desarrollo de los estudios de impacto de salud en los EIA para identificar las necesidades de mejora en los sistemas actuales de información y control.

110. Localizar e identificar grupos de trabajo y de investigación relacionados con la evaluación de riesgos sanitarios (identificación de peligros, evaluación de la exposición y caracterización del riesgo).

111. Participar en el proceso de definición de indicadores de exposición poblacional a factores de riesgo ambiental.

112. Diseñar un método para la constitución de comités científicos que garantice la convocatoria pública, y establecer un protocolo de declaración de independencia de los miembros dedicados a la evaluación de riesgos.

113. Establecer un método de trabajo en el que se incorpore la elaboración de mapas de riesgos físicos, químicos y biológicos de mayor prevalencia.

XI Promocionar y fomentar la salud ambiental

114. Fomentar la elaboración de planes de movilidad urbana, avanzando sustancialmente en la implantación de modalidades de transporte menos contaminantes.

115. Promover modos de desplazamiento alternativos, favoreciendo el uso del transporte público frente al privado.

116. Fomentar el uso de combustibles y tecnologías más limpias, incentivan-

do los modos de transporte no motorizados.

117. Promocionar el uso de medios de desplazamiento poco ruidosos (bicicleta, transporte colectivo, caminar, etc.) así como el uso de tecnologías conducentes a la reducción de la emisión sonora

118. Fomentar la declaración por los ayuntamientos de Zonas Acústicamente Saturadas donde sea necesario.

119. Fomentar la integración de criterios acústicos en la planificación urbanística a fin de prevenir futuras afecciones acústicas, identificar las ya existentes y generar medidas para combatirlas.

120. Promover las inversiones en infraestructuras e instalaciones que reduzcan las emisiones de los contaminantes atmosféricos generados en las industrias.

121. Promover la reducción del uso de productos químicos peligrosos y su sustitución por otras alternativas más seguras, tanto en el ámbito del control profesional de plagas como en el de la población en general.

122. Fomentar la notificación de instalaciones de riesgo frente a *Legionella* en los Registros Municipales de Instalaciones de Riesgo.

ANEXO III

OBSERVATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA (OSMAN)

En los últimos años ha aumentado de manera considerable la demanda, tanto por parte de la ciudadanía como de los profesionales sanitarios y de otras disciplinas, de un mejor conocimiento de la exposición a diferentes agentes ambientales y sus efectos sobre la salud, así como del desarrollo de actuaciones de reducción y prevención de riesgos ambientales.

Para dar respuesta a esta demanda de una forma eficaz, la administración debe dotarse de nuevas herramientas que le permitan recopilar y divulgar información cualificada, actualizada y personalizada a los diferentes destinatarios, realizar un seguimiento de la situación sanitario-ambiental de Andalucía y comunicar los resultados, promover la investigación y gestionar la percepción de los riesgos ambientales de una manera eficiente.

El OSMAN pretende convertirse en un centro de referencia a nivel autonómico que recopile y difunda de forma rigurosa la información existente sobre medio ambiente y salud y que promueva la investigación en salud ambiental.

OBJETIVOS

1. Generar evidencia científica en salud ambiental, dirigida a los profesionales relacionados con la salud ambiental del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).
 - ▶ Recopilar y poner a disposición de los profesionales de salud ambiental información basada en la evidencia científica en salud ambiental.
 - ▶ Producir información útil para la toma de decisiones relacionada con la gestión de los riesgos ambientales, la vigilancia sanitaria y los servicios sanitarios.
2. Promover información y conocimiento básico en salud ambiental dirigida a los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (profesionales de Atención Primaria, Atención Especializada, etc.).
 - ▶ Contribuir a dar a conocer a los profesionales sanitarios la actividad de los servicios de salud ambiental en su zona.
 - ▶ Fomentar que los profesionales sanitarios den información veraz y

basada en la evidencia, y contribuyan a la gestión de la percepción del riesgo ambiental en su zona.

3. Producir información útil para otros profesionales (del sector ambiental, educadores, etc.) grupos de interés (medios de comunicación, responsables de industrias, agentes sociales, etc.) y población general, que contribuya a un mejor conocimiento y comprensión de la salud ambiental, que ayude decisivamente a la gestión de la percepción de los riesgos ambientales y que contribuya a informar y educar a la población andaluza sobre el impacto de los riesgos ambientales en la salud.
 - ▶ Generar información relevante, cualificada y contrastada, susceptible de comparación con la procedente de otras regiones o países.
 - ▶ Elaborar guías temáticas sobre riesgos ambientales concretos que difundan conocimientos básicos y propongan recomendaciones de prevención.
 - ▶ Participar en conferencias, seminarios y cursos dirigidos a colectivos profesionales específicos y a los ciudadanos en general.
4. Realizar un seguimiento de las inquietudes y expectativas de la población en áreas de especial sensibilidad.
 - ▶ Establecer encuentros periódicos con los diferentes agentes sociales y económicos de la zona, en los que se recojan sus opiniones y propuestas (Comité de Participación Ciudadana).
 - ▶ Proponer acciones encaminadas a minimizar los posibles impactos en la salud de las actividades económicas de la zona.
5. Promover la investigación sobre medio ambiente y salud en Andalucía.
 - ▶ Contribuir a identificar las necesidades de investigación en salud ambiental en Andalucía.
 - ▶ Fomentar encuentros entre instituciones y grupos de investigación que faciliten el intercambio de experiencias y estimulen la colaboración en proyectos de investigación.
 - ▶ Recopilar y difundir la información existente sobre ayudas a la financiación de proyectos en materia de salud y medio ambiente.

INSTRUMENTOS

Para cumplir con sus objetivos, el OSMAN se dotará al menos de los siguientes instrumentos:

- ▶ Página web para facilitar la difusión de la información en materia de salud y medio ambiente. Constituirá el principal escaparate de la actividad del Observatorio y la principal herramienta de acceso a la información por parte de la población.
- ▶ Sistema de consultas a demanda.
- ▶ Boletines electrónicos de acceso público que se editarán periódicamente y resumirán noticias sobre salud y medio ambiente procedentes de los principales medios de comunicación, publicaciones científicas recientes, ayudas a la investigación, agenda de actividades, seminarios y conferencias, etc.
- ▶ Informe anual sobre los datos más relevantes en materia de salud y medio ambiente en el ámbito europeo, con especial referencia a España y Andalucía.
- ▶ Informes temáticos que se elaborarán para atender a intereses específicos de la administración o a necesidades concretas de conocimiento sobre determinados riesgos ambientales.
- ▶ Mini-guías temáticas, en forma de folletos y con información clara y sencilla, dirigidas principalmente a la población, para difundir el conocimiento de riesgos ambientales específicos y proponer recomendaciones para prevenir y minimizar la exposición a los mismos.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El OSMAN se gestionará desde la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) como un proyecto dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud. La sede técnica se establecerá en el Campo de Gibraltar. El equipo profesional estará formado por un director, una unidad técnica y personal administrativo.

Dispondrá también de:

Un Comité de Participación formado por representantes de la sociedad civil. Su función será contribuir a expresar y concretar demandas específicas a incluir en el programa anual de actividades del OSMAN.

Un Comité Científico como órgano consultivo del Observatorio, formado por científicos y profesionales de universidades, instituciones sanitarias y organismos científicos, cuya función será la de contribuir desde el punto de vista científico al desarrollo de las actividades del OSMAN.

Organigrama



ANEXO IV

OTROS PLANES ANDALUCES EN VIGOR CON INCIDENCIA EN LA MEJORA DE LA SALUD AMBIENTAL

III Plan Andaluz de Salud 2003 – 2008. Consejería de Salud. Junta de Andalucía

II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía 2005-2008. Consejería de Salud. Junta de Andalucía

Plan Integral de Oncología de Andalucía 2002-2006. Consejería de Salud. Junta de Andalucía

Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía 2005-2010: Sistema Sanitario Público de Andalucía. Consejería de Salud. Junta de Andalucía

Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2004-2010. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía

Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible: Agenda 21 Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía

Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático. Coordinación: Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. (Acuerdo de 3 de septiembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adopción de una estrategia autonómica ante el cambio climático. BOJA num. 113 de 26/09/2002)

Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012. Junta de Andalucía. (Acuerdo de 5 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012: Programa de Mitigación. BOJA num. 125, de 26/06/2007)

Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía

Plan de Acción Medioambiental del Campo de Gibraltar. (Orden de 15 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el plan de acción medioambiental para el Campo de Gibraltar. BOJA num. 187, de 23/09/2005)

Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el Municipio de Bailén. (Decreto 31/2006, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el Municipio de Bailén. BOJA num. 56 de 23/03/2006)

Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-2013. (Acuerdo de 13 de junio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-2013, PASENER 2007-2013. BOJA num. 117 de 20/06/2006).

Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación. BOJA num. 250 29/12/2006)

Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013 (PAIDI). Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Junta de Andalucía (Decreto 86/2007, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2007-2013). BOJA num. 72, de 12/04/2007)

Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 (Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 BOJA num. 82 de 26/04/2007)

Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2007-2010. (Acuerdo de 26 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2007-2010. BOJA num. 88, de 05/05/2007)

6 Referencias

